



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Acuerdo de Concejo N° 077 – 2024 - CM/MDRT

Puerto Prado, 17 de julio del 2024.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO TAMBO;**

En el Pleno del Concejo Municipal de distrito de Río Tambo, en Sesión extraordinaria de Concejo N° 004-2024, realizada el día 17 de julio del 2024, y;

### VISTO:

Acuerdo de Concejo N° 019-2024-CM/MDRT de fecha 27 de febrero del 2024, Informe N° 0067-2024-GDPI/MDRT de fecha 27 de junio del 2024, Informe N° 676-2024-GPP/MDRT de fecha 19 de julio del 2024, Informe Legal N° 486-2024-OAL-MDRT de fecha 22 de julio de 2024, **SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO N° 002-2024, y;**

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución política del Perú, modificado por la ley de la reforma constitucional N° 27687, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en adelante LOM, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley 27972, también indica que la "Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, señala, que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, en mérito al Artículo 41° de la Ley N° 27972, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal referidas asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; concordante con el Artículo 20° inciso 3) que a la letra dice: "Ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 019-2024-CM/MDRT de fecha 27 de febrero del 2024, se aprobó la suscripción del convenio específico entre la Municipalidad Distrital de Río Tambo y las organizaciones (CART, CARE, FARE, FREMANK), según el detalle Informe N° 006-2024-GDPI/MDRT, por el monto de S/. 102, 400.00 ( Ciento dos mil cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0070-2024-GDPI/MDRT de fecha 27 de junio del 2024, la Gerencia de Desarrollo de Pueblos Indígenas de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, solicita la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 52,000.00 (Cincuenta y dos mil con 00/100 soles), para la suscripción de del convenio específico N° 002-2024;

Que, mediante Informe N° 676-2024-GPP/MDRT de fecha 19 de julio del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, menciona que se debe usar el presupuesto asignado a la Gerencia de Desarrollo de Pueblos Indígenas;





Que, mediante Informe Legal N° 486-2024-OAL-MDRT de fecha 22 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, emite su opinión manifestando que es procedente la aprobación de la suscripción del Convenio Específico N° 002-2024;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por los Artículos 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Río Tambo, Que, puesto a consideración y debate de los señores Miembros del Concejo Municipal del Distrito de Río Tambo, en Sesión extraordinaria de Concejo N° 004-2024, realizada el día 17 de julio del 2024, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por unanimidad;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la suscripción del Convenio Específico N° 002-2024 suscrito entre la Municipalidad Distrital de Río Tambo y la organización CART, por el monto de S/. 52,000.00 (Cincuenta y dos mil con 00/100 soles), de conforme se detalla a continuación:

ORGANIZACIÓN CART		
ITEM	DESCRIPCIÓN	S/
1	ADMINISTRADOR	3,125.00
2	ASESORÍA LEGAL	4,375.00
3	FACILITADOR COMUNITARIO	3,000.00
4	SECRETARIA	2,500.00
POR MES		13,000.00
POR CUATRO MESES		52,000.00

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, a la Alcaldesa Lic. Digna Sucari Maldonado, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio Específico N° 002-2024 suscrito entre la Municipalidad Distrital de Río Tambo.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo de Pueblos Indígenas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a quienes corresponda realice las acciones orientadas a garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR**, a la secretaria general y la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Río Tambo.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFIQUESE**, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo de Pueblos Indígenas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística de la Municipalidad Distrital de Río Tambo para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO  
  
**Lic. Digna Sucari Maldonado**  
ALCALDESA